

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Solano-Caquetá, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante mensaje de datos de fecha 09 de noviembre del año en curso, enviado desde la dirección de correo electrónico [roberthernandezurquina@gmail.com](mailto:roberthernandezurquina@gmail.com), el Profesional del Derecho ROBERT HERNANDEZ URQUINA reiteró la no aceptación de la designación realizada por actuar en más de cinco procesos como Curador Ad Litem (pdf 37 del expediente digital), para lo cual allegó certificaciones. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL - PERTENENCIA  
DEMANDANTE : HERNANDO FIERRO ANDRADE  
DEMANDADO : COOPERATIVA INTEGRAL DE SOLANO  
CAQUETÁ LTDA. -COOINSOL  
RADICADO : 18-756-40-89-001-2023-00030-00

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0245**

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que, en efecto, a voces de lo regulado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso “(...) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (...)*”.

Es así que, el Profesional del Derecho ROBERT HERNANDEZ URQUINA manifestó que actualmente actúa como Curador *Ad Litem* en más de cinco procesos, y, para tales efectos aportó medio de convicción que así lo acreditó, pues, allegó constancia y certificaciones del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Acevedo-Huila, Juzgado Único Promiscuo Municipal de Palestina-Huila, Juzgado Segundo Civil Municipal de Pitalito-Huila y Juzgado Único Promiscuo Municipal de Timaná.

En razón a lo anterior, se aceptará la excusa presentada, y se realizará nueva designación, advirtiendo al Profesional del Derecho que sea nombrado que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la excusa presentada por el Profesional del Derecho ROBERT HERNANDEZ URQUINA, a la designación de Curador *Ad Litem*, realizada en Auto de Sustanciación N° 0227 del 02 de octubre de 2023, con fundamento en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOMBRAR** como Curador *Ad Litem* de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, a la Profesional del Derecho LUZ HELENA SCARPETTA PLAZAS (correo electrónico [lu.s.helena@hotmail.com](mailto:lu.s.helena@hotmail.com)), Abogada titulada que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta decisión mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 49 del Código General del Proceso, a fin de que informe si acepta o no la designación, y proceder a notificarlo de forma personal en los términos del mencionado Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1223 de 2022. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase,

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR**  
**Juez**

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4dc1eacee7ca4fb188f8b31083240322af2e4fa4f3e9dbe1c7bbcc65bfef820**

Documento generado en 14/11/2023 12:48:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: [jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co)